ANEXO. ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

MINIMA CUANTIA

CPSM-MC-014-2026.

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y SUS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

NOVIEMBRE 17 DE 2026

BUCARAMANGA – SANTANDER

ANEXO. ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

I. TIPO DE MODALIDAD CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el monto del presupuesto de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM para la vigencia fiscal 2026, que asciende a $43.042.522.782,oo, y efectuados los cálculos indicados en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía de la entidad vigente para el año 2026 es de $490.253.400,oo, teniendo entonces que el tope para el proceso de selección de mínima cuantía para la entidad es por valor de $49.025.340.

A razón de lo anterior, y considerando que el presente proceso de contratación tiene un presupuesto estimado de $1.865.478,26, cuantía que se encuentra dentro del margen señalado, se justifica que el presente proceso se adelante bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que señala:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Por su parte, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para*

subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta en los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

II. INTRODUCCIÓN

El presente estudio se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde nos indica que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

III. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga- CPSM, es un establecimiento público del Orden Municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No. 042 de 1938, cuya actividad misional corresponde a la Administración adecuada de las cesantías del régimen de retroactividad de los empleados y trabajadores del Municipio de Bucaramanga y sus entes descentralizados afiliados, buscando plenitud en la satisfacción de sus necesidades mediante un excelente esquema de servicio y la mejora continua, dentro de los alcances misionales y estratégicos de la Entidad.

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 18 de diciembre de 2025, corresponde al Subdirector Administrativo, en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); orientar la elaboración, adecuación y/o actualización de los documentos que hacen parte de su diseño; y liderar la caracterización y evaluación de las condiciones de salud del personal vinculado a la planta de la entidad, con base en los últimos exámenes médicos realizados a cada uno de ellos. En ejercicio de estas funciones, dicha dependencia debe garantizar la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios de la entidad.

La práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo son obligaciones legales del empleador público, sustentadas en la normatividad vigente es así que; la Constitución Política, en sus artículos 25 y 49 estableció que el trabajo goza de la especial protección del Estado y toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas; la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo: fija los estándares mínimos del SG-SST, entre otros.

El Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, impone a los empleadores públicos y privados la obligación de implementar el SG-SST, dentro del cual se encuentran las actividades de medicina preventiva y del trabajo. A su vez, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que derogó la Resolución 2346 de 2007, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y

contenido de las historias clínicas ocupacionales. Esta norma dispone que las evaluaciones se realizan en diferentes momentos (preingreso, periódicas, posocupacionales o de egreso, post incapacidad o retorno laboral y de seguimiento), que su costo debe ser asumido por el empleador, que deben programarse durante la jornada laboral y que deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.

Por otro lado, las evaluaciones médicas ocupacionales le permiten a la entidad detectar de manera temprana alteraciones en la salud de sus servidores; orientar las actividades de promoción y prevención del SG-SST y los sistemas de vigilancia epidemiológica, como el de desórdenes musculoesqueléticos; emitir las recomendaciones y restricciones médico-laborales a que haya lugar; contribuir a reducir el ausentismo y a mejorar el bienestar y la calidad de vida laboral de los funcionarios; y contar con soportes ante la ARL, el Ministerio del Trabajo y los entes de control.

La necesidad obedece a dar cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SST y garantizar un diagnóstico actualizado de las condiciones de salud del personal que conforma la entidad, siendo esto un insumo importante para planear de manera efectiva las acciones de prevención del Seguridad y salud en el trabajo.

Es así que, revisado el Profesiograma de la entidad, se definieron los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro para cada uno de los cargos de la CPSM, con una periodicidad anual para todos los cargos, dichos exámenes son los siguientes:

1. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.

2. Visiometría

3. Laboratorios de glicemia, colesterol, triglicéridos y cuadro hemático.

Así mismo, se incluye la revisión y actualización del profesiograma institucional, teniendo en cuenta los cambios en la planta de personal, las funciones de los cargos y los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos que exige el artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, con el propósito de garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas complementarias correspondan a las condiciones reales de exposición de los funcionarios y a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025.

La actualización resulta además necesaria porque en comparación del año pasado el profesiograma vigente se elaboró para once (11) cargos, y actualmente la entidad cuenta con la planta completa, esto es, catorce (14) empleos provistos, por lo que es necesario actualizarlo para que refleje la realidad actual de la entidad

En consecuencia, resulta necesario y conveniente contratar la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas para los funcionarios de la CPSM y la actualización del profesiograma institucional. No se incluye en esta oportunidad la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo

psicosocial, por cuanto, de conformidad con la Resolución 2764 de 2022, su aplicación es bienal cuando el nivel de riesgo es medio o bajo.

IV. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La presente contratación pertenece al sector terciario de la economía o sector de servicios en donde se incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

- **Evolución general de los subsectores de servicios**

- **Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p**

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Julio (2026/2025) p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

- **Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p**

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854. Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

- **Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p**

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025.

Tabla. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,0	6,2	5,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,7	10,8	5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,3	
J	División 58	Actividades de edición	6,7	3,5	3,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,2	7,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	5,1	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	1,5	1,6	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	4,1	4,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	3,2	4,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,3	6,3	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,5	6,6	9,5	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,0	3,9	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,3	11,1	9,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,9	1,4	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,7	4,5	5,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	1,9	4,8	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	7,4	8,3	

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854. Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

- **Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p**

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025.

Tabla. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional (julio 2026 / julio 2025) p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,0	6,2	5,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,7	10,8	5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,3	
J	División 58	Actividades de edición	6,7	3,5	3,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,2	7,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	5,1	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	1,5	1,6	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	4,1	4,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	3,2	4,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,3	6,3	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,5	6,6	9,5	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,0	3,9	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,3	11,1	9,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,9	1,4	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,7	4,5	5,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	1,9	4,8	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	7,4	8,3	

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

- **Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2026 / enero - julio 2025) p**

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional (Enero - julio 2026 / enero - julio 2025) p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	División 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado relacionado con el objeto contractual comprende servicios profesionales y asistenciales dirigidos a la prevención, identificación y seguimiento de posibles afectaciones a la salud de las personas trabajadoras, en relación con las condiciones y exigencias de las actividades que desempeñan. En este ámbito concurren prestadores de servicios de salud, profesionales de medicina con formación y licencia aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, laboratorios clínicos y otros servicios de apoyo diagnóstico, según la naturaleza de las actividades requeridas.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen una herramienta de la medicina del trabajo para valorar las condiciones de salud de los trabajadores en relación con los requerimientos del cargo y la exposición a factores de riesgo. La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo regula la práctica de estas evaluaciones y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y establece su aplicación a empleadores públicos y privados, contratantes, trabajadores y prestadores o proveedores de servicios de medicina y SST.

La prestación del servicio no se limita a la emisión de un certificado. Comprende la valoración clínica pertinente, la consideración de los antecedentes y exposiciones ocupacionales, la formulación de recomendaciones o restricciones cuando haya lugar, y la entrega de la información que legalmente corresponda al empleador, preservando la reserva de la historia clínica ocupacional. La información agregada de salud de la población trabajadora puede servir como insumo para planear acciones de promoción y prevención dentro del SG-SST.

- ***Funciones y resultados esperados de los servicios***

- Evaluar las condiciones de salud del trabajador en relación con las funciones y exigencias del cargo, de acuerdo con el tipo de evaluación solicitada.
- Identificar hallazgos clínicos relevantes para la prevención y el seguimiento de condiciones que puedan relacionarse con la exposición ocupacional.
- Orientar, cuando corresponda, recomendaciones, restricciones, remisiones o seguimiento, conforme al criterio médico y al marco normativo.
- Realizar las pruebas complementarias definidas en las especificaciones técnicas y que resulten procedentes para el perfil ocupacional correspondiente.
- Actualizar el profesiograma por cargo como instrumento técnico que relaciona funciones, peligros, factores de riesgo, exigencias del trabajo y evaluaciones de salud pertinentes.
- Entregar los conceptos, informes y productos requeridos para la gestión preventiva de la CPSM, sin trasladar al empleador información clínica reservada que no esté autorizada para su conocimiento.

B. CONTEXTO DEL SECTOR DE SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN COLOMBIA

En Colombia, la Seguridad y Salud en el Trabajo se concibe como una disciplina orientada a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, así como a la protección y promoción de la salud de los trabajadores. El Decreto 1072 de 2015 define el SG-SST como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que comprende política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora, con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con participación de los trabajadores y contratistas. En consecuencia, la contratación de servicios externos especializados puede constituir un mecanismo de apoyo para desarrollar actividades que requieren talento humano, infraestructura, equipos o competencias técnicas específicas, sin que ello releve a la CPSM de sus responsabilidades como empleador.

La oferta de servicios vinculados a este objeto puede involucrar diferentes tipos de prestadores y capacidades: instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), profesionales independientes habilitados, prestadores con servicios de medicina del trabajo o medicina laboral, y laboratorios clínicos que ejecutan las pruebas diagnósticas correspondientes.

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los procedimientos y condiciones para la inscripción de prestadores de servicios de salud y la habilitación de los servicios. Entre otros aspectos, dispone que los prestadores deben cumplir condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera y capacidad tecnológica y científica, e inscribirse en el REPS con los servicios habilitados que correspondan.

C. MARCO REGULATORIO

Para el análisis del sector relacionado con la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y actividades conexas de Seguridad y Salud en el Trabajo, se identifican los siguientes factores normativos, cuyo alcance se encuentra respaldado en disposiciones oficiales:

FACTOR	ASPECTO RESPALDADO
Regulatorio – evaluaciones médicas ocupacionales	La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Constituye el referente normativo específico para la prestación de estos servicios.
Seguridad y Salud en el Trabajo	El Decreto 1072 de 2015 compila la reglamentación del sector trabajo e incorpora las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro del cual se enmarcan las acciones de medicina preventiva y del trabajo.
Habilitación de prestadores de servicios de salud	La Resolución 3100 de 2019, con sus modificaciones vigentes, establece los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores y de habilitación de los servicios de salud. Por tanto, cuando el servicio contratado corresponda a un servicio de salud sujeto al sistema de habilitación, debe verificarse el cumplimiento de estos requisitos.
Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	La Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es pertinente para verificar las condiciones de licenciamiento del personal o de las personas naturales y jurídicas a quienes resulte aplicable.
Protección de datos personales y datos de salud	La Ley 1581 de 2012 establece el régimen general de protección de datos personales. Su aplicación es relevante para el tratamiento de información personal y sensible, como los datos relativos a la salud, que se generan y gestionan en el marco de las evaluaciones médicas ocupacionales.

D. ANÁLISIS TÉCNICO. CONDICIONES TÉCNICAS QUE INFLUYEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis osteomuscular.

Las evaluaciones médicas ocupacionales permiten establecer las condiciones de salud del trabajador en relación con las funciones del cargo y con los peligros y factores de riesgo presentes en el ambiente laboral. Cuando la valoración se realiza con énfasis osteomuscular, la evaluación presta especial atención al sistema musculoesquelético, considerando los antecedentes relevantes, los síntomas referidos, las exigencias físicas de las tareas y los hallazgos del examen físico. Esta valoración permite

identificar condiciones que deban ser tenidas en cuenta para el desempeño de las funciones y para la formulación de recomendaciones médico-laborales.

La evaluación de preingreso se realiza antes de iniciar la labor y establece las condiciones de salud de la persona frente a los requerimientos del cargo. Las evaluaciones periódicas permiten monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar posibles alteraciones de salud relacionadas con el trabajo. La evaluación de egreso se practica al finalizar la relación laboral y tiene por objeto valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. La normativa también contempla otras evaluaciones, entre ellas las realizadas por cambio de ocupación, por retorno laboral y las de seguimiento o control, cuando corresponda.

Como resultado de la valoración, el médico expide el concepto médico ocupacional, en el que se consignan las recomendaciones o restricciones laborales que correspondan y su temporalidad, cuando aplique. La historia clínica ocupacional y los documentos clínicos que la integran son reservados y permanecen bajo custodia del prestador responsable. Al empleador se remite el concepto médico ocupacional en los términos establecidos por la normativa.

2. Visiometría

La visiometría es una prueba complementaria que evalúa aspectos de la función visual. En el ámbito ocupacional, sus resultados permiten valorar características de la visión relevantes para las tareas que desarrolla el trabajador y complementar la evaluación médica ocupacional. Su realización debe guardar relación con las exigencias visuales del cargo y con los factores de riesgo identificados. Los resultados se integran a la valoración de salud y son interpretados por el profesional competente.

3. Pruebas de laboratorio

El servicio contempla la realización de pruebas de laboratorio correspondientes a colesterol total, triglicéridos, glicemia y cuadro hemático. Estos análisis proporcionan información sobre parámetros específicos del estado de salud y se consideran pruebas complementarias dentro de la atención ocupacional, de acuerdo con la indicación médica y las condiciones definidas para el servicio.

La selección y pertinencia de las pruebas complementarias se relaciona con la evaluación médica, las características del cargo, los peligros y factores de riesgo identificados y los programas de vigilancia de la salud que se desarrollen en el marco del SG-SST. Por ello, los exámenes de laboratorio se integran a la valoración ocupacional con fundamento en criterios médicos y técnicos; su inclusión en el paquete del servicio no sustituye la valoración individual del profesional de salud.

La toma y procesamiento de muestras, el análisis y la emisión de resultados deben realizarse a través de los servicios habilitados que correspondan. La identificación de las muestras y de los usuarios, la trazabilidad del proceso y la entrega segura de resultados forman parte de las condiciones de prestación del servicio. La información obtenida está sujeta a las reglas de confidencialidad y reserva aplicables a los datos de salud.

4. Actualización del profesiograma institucional por cargo

El profesiograma es una herramienta técnica que organiza la información de los cargos y relaciona sus funciones y exigencias con los peligros y factores de riesgo asociados a su ejecución. Esta relación permite establecer criterios para orientar las evaluaciones médicas ocupacionales y definir las pruebas complementarias que resulten pertinentes para cada perfil laboral.

Su actualización parte de la revisión de la información institucional de cada cargo, incluyendo su denominación, funciones, tareas habituales y no habituales, condiciones del ambiente de trabajo e identificación de peligros y valoración de riesgos. Con estos elementos se analiza la relación entre las actividades desarrolladas, las demandas del cargo y los posibles efectos sobre la salud, para establecer las evaluaciones y valoraciones ocupacionales que correspondan.

El documento final debe presentar, de manera organizada por cargo, las funciones principales, los factores de riesgo identificados y las evaluaciones médicas o pruebas complementarias relacionadas con dichos factores. Para su elaboración, la CPSM suministrará la información institucional necesaria, como la relación de cargos, los manuales de funciones y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos. El contenido del profesiograma se fundamentará en los documentos entregados por la entidad y en el análisis técnico realizado.

5. Articulación con el SG-SST y productos del servicio

Las evaluaciones médicas ocupacionales forman parte de las actividades de promoción de la salud y de prevención y control de alteraciones relacionadas con el trabajo dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. La información derivada de las valoraciones, presentada de manera general y respetando la reserva de la historia clínica, contribuye a caracterizar las condiciones de salud de la población trabajadora y sirve de insumo para orientar las acciones de medicina preventiva y del trabajo.

En desarrollo del servicio se generan los conceptos médicos ocupacionales correspondientes a las evaluaciones practicadas, los resultados de las pruebas complementarias realizadas, el profesiograma institucional elaborado o actualizado por cargo y la información general de salud ocupacional que corresponda entregar a la entidad. La documentación que se entregue al empleador debe respetar la reserva de la historia clínica y limitarse a los conceptos, recomendaciones e informes que puedan ser comunicados conforme a la normativa vigente.

6. Condiciones de calidad y oportunidad

La prestación del servicio requiere verificar que el prestador cuente con la inscripción y habilitación aplicables para los servicios de salud que ofrece, así como con el talento humano que reúna los requisitos profesionales y de licencia exigidos para las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. La atención debe desarrollarse mediante procedimientos que aseguren la identificación del trabajador, el registro de la valoración y la trazabilidad de las pruebas practicadas.

La programación de las evaluaciones, la atención de los trabajadores y la entrega de los conceptos y resultados deben sujetarse a los plazos definidos en las condiciones técnicas y contractuales. De igual forma, el prestador debe garantizar el manejo

confidencial de la información personal y de salud, la custodia de la historia clínica ocupacional y la entrega al empleador únicamente de la información que corresponda legalmente.

Las pruebas complementarias y las recomendaciones incluidas en el profesiograma deben mantener relación con las características de los cargos y con los peligros y factores de riesgo identificados. Esta correspondencia técnica permite que los servicios contratados respondan a las necesidades de medicina laboral y a las actividades del SG-SST de la entidad.

E. PRESTADORES DE SERVICIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO PROVEEDOR

El mercado proveedor para la prestación de servicios de medicina laboral está conformado por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo y servicios de apoyo diagnóstico, de acuerdo con las condiciones legales y de habilitación aplicables a cada actividad. Dentro del alcance de esta contratación se identifican diferentes componentes: evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis osteomuscular, visiometría, pruebas de laboratorio clínico y elaboración o actualización del profesiograma institucional por cargo.

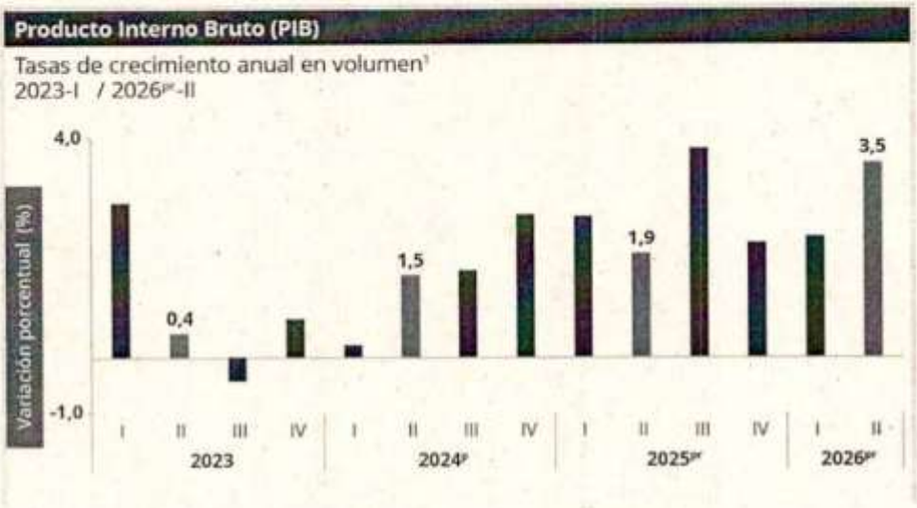
La prestación de estos componentes exige verificar las condiciones específicas de cada servicio. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por el talento humano que cumpla los requisitos establecidos en la regulación de Seguridad y Salud en el Trabajo; las pruebas de laboratorio deben ser procesadas por servicios de laboratorio clínico habilitados; y la visiometría debe estar integrada a la valoración ocupacional y ser realizada con los recursos y por el personal que correspondan. La elaboración del profesiograma, por su parte, requiere conocimiento técnico de los cargos, sus funciones y los peligros y factores de riesgo identificados por la entidad.

En consecuencia, la capacidad de un proveedor para ejecutar la totalidad del objeto no se determina únicamente por su actividad comercial o por la disponibilidad de un profesional. Debe acreditarse a partir de los servicios que tiene inscritos y habilitados, el talento humano disponible, los recursos técnicos y la capacidad operativa para atender cada componente.

F. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Gráfico. Producto Interno Bruto (PIB) – SEGUNDO TRIMESTRE 2026pr



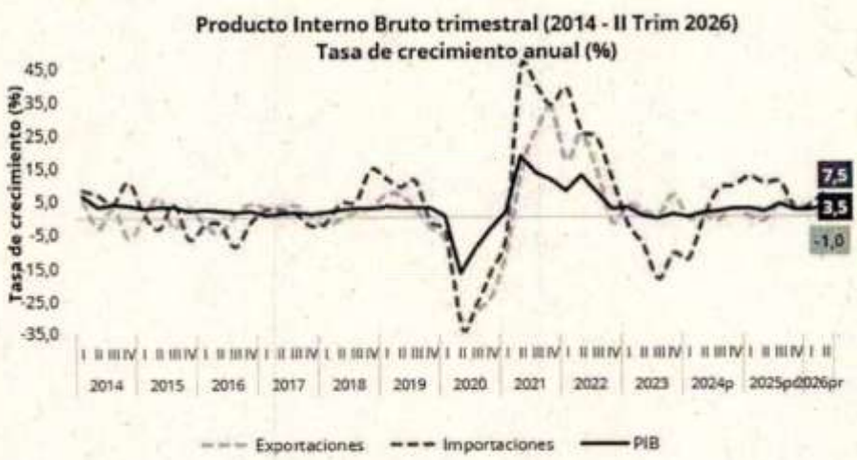
Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

- **PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO**

Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 la economía colombiana registró un crecimiento de 3,5% frente al mismo periodo de 2025. Con este resultado, durante el primer semestre de 2026 el Producto Interno Bruto acumuló una variación positiva de 2,9%. En las series ajustadas por efecto estacional y calendario, el PIB aumentó 1,3% frente al primer trimestre de 2026.

Desde el enfoque del gasto, en el segundo trimestre la demanda interna creció 4,9%, impulsada principalmente por el aumento del gasto de consumo final del gobierno general (12,2%), el gasto de consumo final de los hogares (2,8%) y la formación bruta de capital (7,1%). En el componente externo, las importaciones crecieron 7,5%, mientras que las exportaciones registraron una disminución de 1,0% frente al mismo trimestre de 2025.

GRAFICO 3. PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL (2014 - II TRIM 2026)
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL (%)



Fuente: Analdex, datos DANE.

- **PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

En el segundo trimestre de 2026, se evidenció un crecimiento de diez actividades productivas frente al mismo periodo de 2025. Los mayores incrementos se registraron en **administración pública y defensa, educación y salud (10,0%)**, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (9,5%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y distribución de agua (4,8%), actividades financieras y de seguros (4,3%) y explotación de minas y canteras (4,2%). También crecieron las actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (2,6%), construcción (2,2%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,2%), actividades inmobiliarias (2,1%) e industrias manufactureras (2,0%). Por su parte, se registraron decrecimientos en información y comunicaciones (-0,1%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-2,1%).

En el acumulado del primer semestre de 2026, diez actividades también presentaron variaciones positivas: **administración pública y defensa, educación y salud (7,9%),** actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (6,3%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y distribución de agua (3,7%), actividades financieras y de seguros (3,6%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,6%), actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (2,5%), industrias manufactureras (2,3%), actividades inmobiliarias (2,1%), explotación de minas y canteras (1,6%) e información y comunicaciones (0,7%). En contraste, construcción presentó una disminución de 1,5% y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca cayó 1,7%.

GRAFICO. PIB II TRIMESTRE 2026, POR ACTIVIDAD ECONOMICA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL (%)

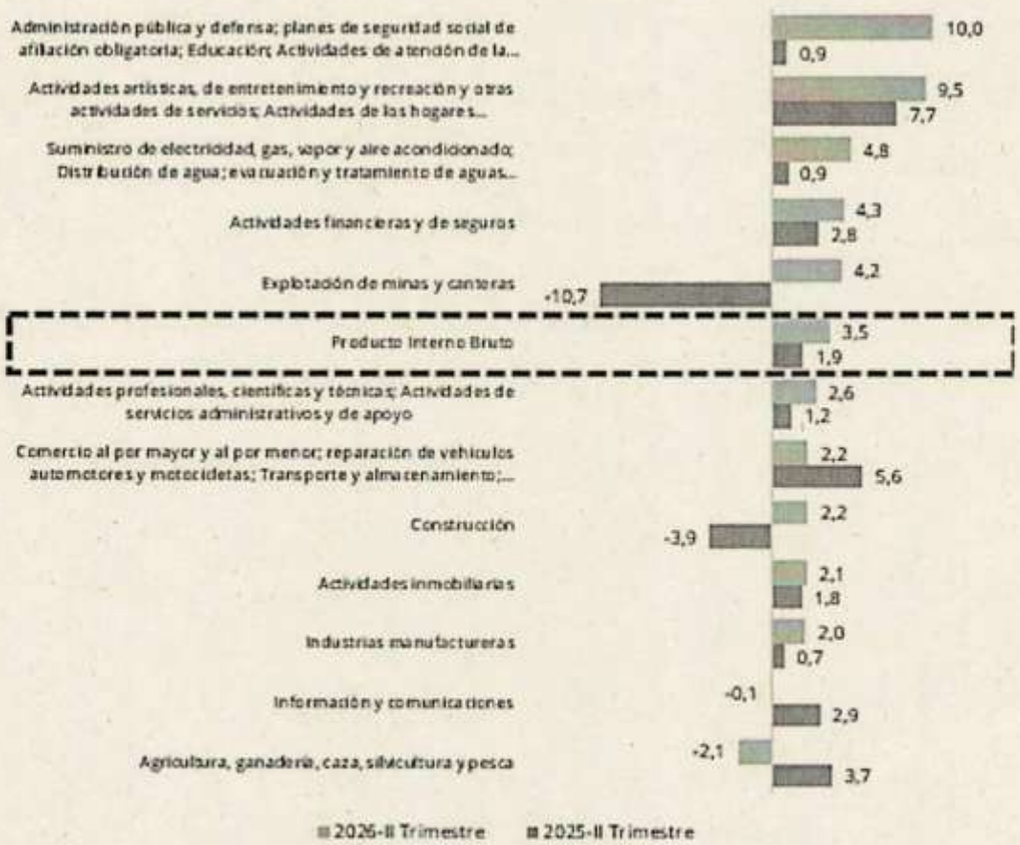


Tabla 7. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T pr preliminar

- **Valor agregado por actividad económica**

  - **Administración pública, defensa, educación y salud**

En el tercer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,6%.
• Educación decrece 1,8%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 1,1%.
• Educación crece 0,2%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,1%.

Tabla. Administración pública, defensa, educación y salud - Tasas de crecimiento en volumen2 Tercer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-III / 2025[Pr]-III	2026[Pr]/ 2025[Pr]	2026[Pr]-III / 2026[Pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	3,6	8,9	-1,1
Educación	-1,8	4,0	0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,0	3,8	1,1
Administración pública y defensa[1]	**1,6**	**5,8**	**-0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **INFLACIÓN**

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Tabla. Variación Total IPC

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

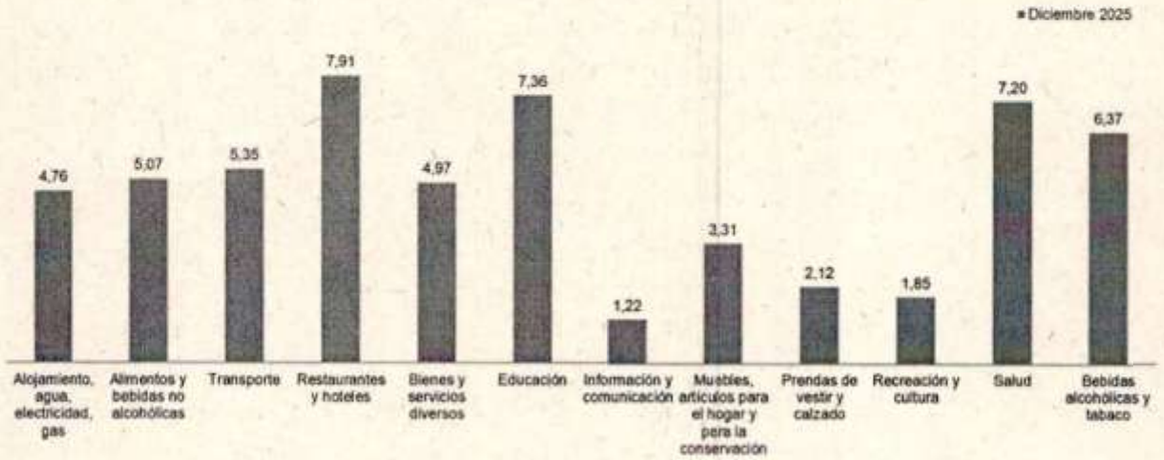
Fuente: Dane

- ***Inflación por ciudades***

El análisis de la variación inflacionaria por dominios geográficos para diciembre de 2025 muestra que la ciudad que tuvo el mayor crecimiento del IPC por encima del 0.50% nacional fue Pereira con 0,59%; seguida de Bucaramanga (0,38%), Barranquilla (0,37 %) y Armenia

(0,36 %). Por debajo del promedio nacional están pasto (0,00 %), Ibagué (0,03 %), Tunja (0.06 %) y Montería (0,10 %).

Grafico. Variación mensual del IPC por dominios geográficos



Fuente: Dane

- **Salario Mínimo 2026**

Para 2026, el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) se fijó inicialmente mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23 % frente al valor de 2025 ($1.423.500).

El auxilio de transporte se estableció en $249.095 mensuales mediante el Decreto 1470 de 2025, equivalente a un incremento aproximado del 24,55 % frente a los $200.000 de 2025. En consecuencia, para los trabajadores que tienen derecho a este auxilio, la suma mensual de salario mínimo y auxilio de transporte asciende a $2.000.000.

El incremento nominal del salario mínimo fue de $327.405 y el del auxilio de transporte de $49.095. No se incluye una cifra sobre el número de trabajadores que devengan el mínimo, debido a que no se incorporó una fuente estadística oficial que permita verificarla.

Estas cifras constituyen una referencia para empleadores y trabajadores, especialmente para la estimación de costos laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social y prestaciones sociales.

Detalles del salario mínimo 2026

- **Mensual:** el salario mínimo legal mensual vigente se fijó en $1.750.905. Este valor constituye la remuneración mínima mensual para los trabajadores a quienes resulte aplicable la jornada máxima legal, sin perjuicio de las reglas de proporcionalidad para jornadas inferiores.
- **Diario:** para efectos de liquidación sobre una base mensual de 30 días, el equivalente diario es de $58.363,50 ($1.750.905 / 30).

- **Por hora:** desde el 15 de julio de 2026, la jornada máxima legal es de 42 horas semanales, equivalente a 210 horas mensuales para efectos del cálculo de la hora ordinaria. Por tanto, el valor de referencia de la hora ordinaria para quien devenga el SMLMV es de aproximadamente $8.338 ($1.750.905 / 210). Entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2026, con jornada máxima de 44 horas semanales y 220 horas mensuales, el valor era aproximadamente $7.959. Este cálculo es una referencia para liquidar el valor de la hora ordinaria y los conceptos que correspondan; no significa que toda relación laboral deba estructurarse como un contrato por horas.

La base mínima general de cotización al Sistema de Seguridad Social para un trabajador dependiente de tiempo completo corresponde a un salario mínimo, es decir, $1.750.905 en 2026. El límite máximo general es de 25 SMLMV, equivalente a $43.772.625. Deben observarse las reglas especiales aplicables a determinadas modalidades de cotización y jornadas parciales.

- **Primas y Cesantías**

- **Primas:** la prima de servicios se reconoce en dos pagos al año: uno a más tardar el 30 de junio y otro dentro de los primeros veinte días de diciembre. Cada pago corresponde, en términos generales, a 15 días de salario por semestre laborado. Para quien devenga el salario mínimo y tiene derecho al auxilio de transporte durante todo el periodo, la prima por un semestre completo es de $1.000.000, considerando salario y auxilio.

- **Cesantías:** equivalen a un mes de salario por cada año de servicios, o proporcionalmente por fracción de año. Para su liquidación se incluye el auxilio de transporte cuando el trabajador tenga derecho a él. Bajo el supuesto de un año completo y salario mínimo durante todo el periodo, el valor de referencia es de $2.000.000.

- **Intereses sobre cesantías:** corresponden al 12 % anual sobre el valor de las cesantías causadas, liquidados proporcionalmente por el tiempo laborado. Si las cesantías causadas por un año completo ascienden a $2.000.000, los intereses son $240.000 ($2.000.000 × 12 %). Si no se trabajó el año completo, se liquidan proporcionalmente a los días laborados.

- **Vacaciones:** se liquidan sobre el salario ordinario, sin incluir el auxilio de transporte, a razón de 15 días hábiles por cada año de servicios. La fórmula general es: (salario base × días trabajados) / 720. Para un salario básico de $1.750.905 y un año completo de servicios, la provisión mensual de referencia es de $72.954,38 y la provisión anual es de $875.452,50.

- **Aportes del empleador**

El empleador debe efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social y los pagos parafiscales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del empleador, las condiciones del trabajador y la clasificación del riesgo laboral. Los siguientes valores se calculan sobre el salario básico de $1.750.905 y corresponden a las tarifas generales.

Concepto	Porcentaje a cargo del empleador	Valor mensual aproximado
Salud	8,5 %	$148.827
Pensión	12 %	$210.109
ARL – riesgo clase I	0,522 %	$9.140
Total salud, pensión y ARL clase I	21,022 %	$368.075

La tarifa de ARL depende de la clase de riesgo de la actividad y del centro de trabajo. El 0,522 % utilizado en el ejemplo corresponde a la tarifa inicial de riesgo clase I; no debe generalizarse a actividades clasificadas en otros niveles de riesgo.

- **Costo total mensual para el empleador**

Estimación del costo mensual de un trabajador que devenga el salario mínimo legal mensual vigente para 2026, tiene derecho al auxilio de transporte y se encuentra clasificado en riesgo laboral clase I.

Concepto	Valor mensual aproximado
Salario básico	$1.750.905
Auxilio de transporte	$249.095
Pensión (12 %)	$210.109
ARL clase I (0,522 %)	$9.140
Salud (8,5 %)	$148.827
Caja de compensación familiar (4 %)	$70.036
SENA (2 %)	$35.018
ICBF (3 %)	$52.527
Provisión de prima	$166.667
Provisión de cesantías	$166.667
Provisión de intereses de cesantías	$20.000
Provisión de vacaciones	$72.954
COSTO TOTAL MENSUAL	**$2.951.944**

G. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACION UNSPSC
93141808	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL

V. ANÁLISIS DE LA OFERTA

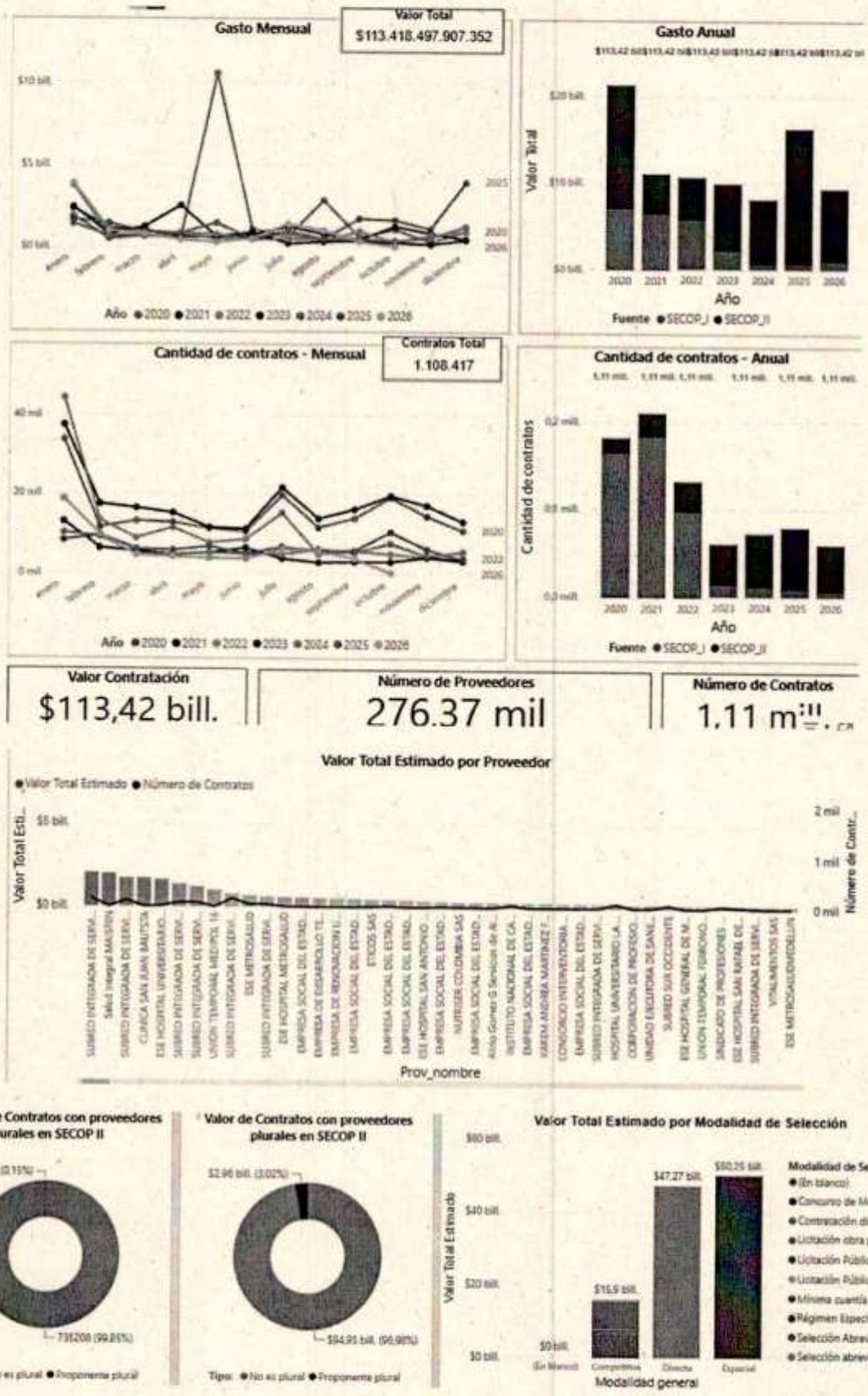
Según la información registrada suministrada por el sistema integrado de información societaria de Información de acuerdo a las empresas registradas a nivel Colombia y que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía, se enuncian las siguientes empresas:

TAMAÑO DE LA MUESTRA	20 empresas
CÓDIGO CIIU	• Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
FUENTE BASE DE DATOS	SIIS- Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades

Ítem	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
2	802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
3	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
4	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
5	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SOPO-CUNDINAMARCA
6	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
7	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
8	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
9	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
10	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
11	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
12	900619680	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
13	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
14	900750984	DANCREFREE S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
15	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
16	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
17	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
18	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
19	830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
20	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VILLAVICENCIO-META

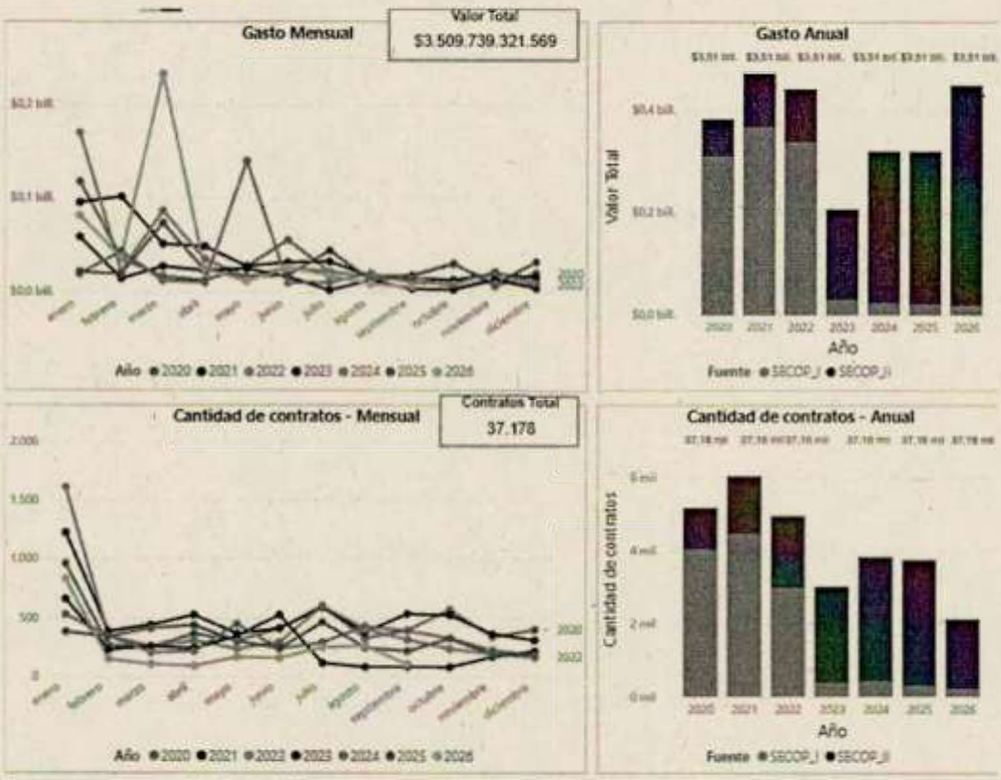
Por otra parte, al realizar el Análisis de la Oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar que entre los años 2020 y 2025 existe una gran cantidad de Proveedores Nacionales y Departamentales que han suscrito contratos con entidades del Estado:

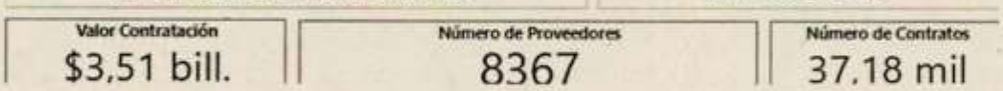
Oferta Proveedores a Nivel Nacional

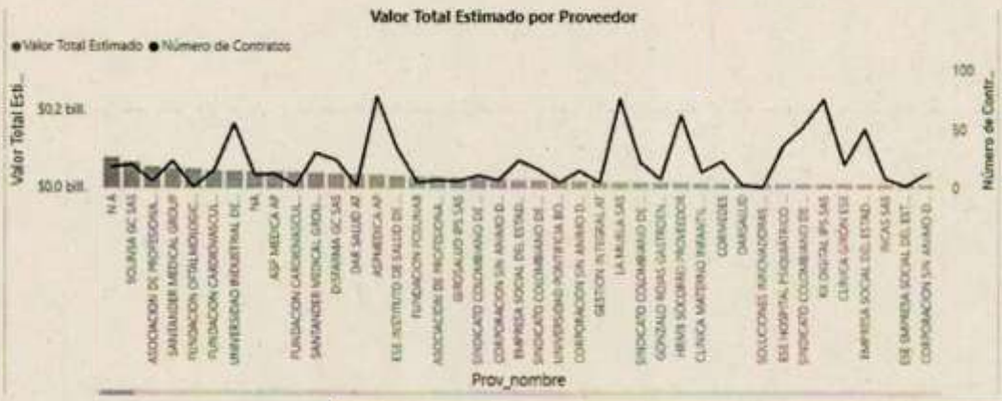


- ✓ La contratación a nivel nacional de los códigos analizados se ha contratado principalmente por medio de la modalidad Régimen Especial y Directa.
- ✓ El 99,85% de los proveedores que celebraron contratos con entidades del nivel nacional no eran proponentes plurales.

Oferta Proveedores a Nivel Departamental









En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander), asociadas

con los códigos identificados que presentan relación con el presente objeto de contratación, resumiendo los siguiente:

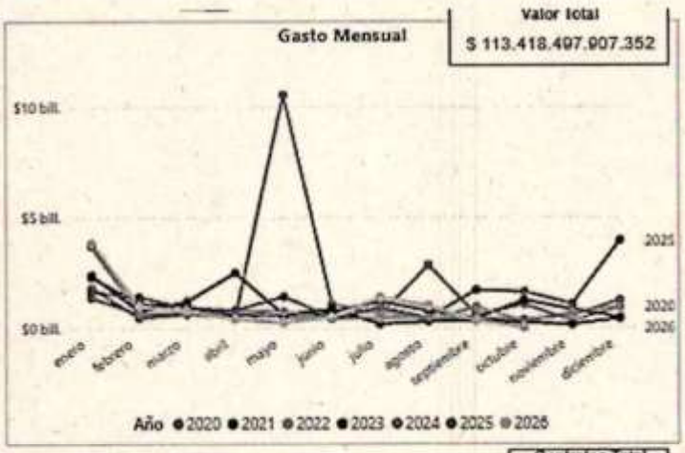
- ✓ La contratación a nivel departamental de los códigos analizados se ha contratado principalmente por medio de la modalidad Régimen Especial y Directa.
- ✓ El 100% de los proveedores que celebraron contratos con entidades del nivel departamental (Santander) no eran proponentes plurales.

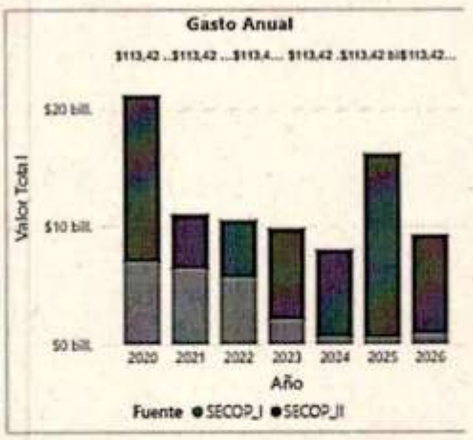
VI. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

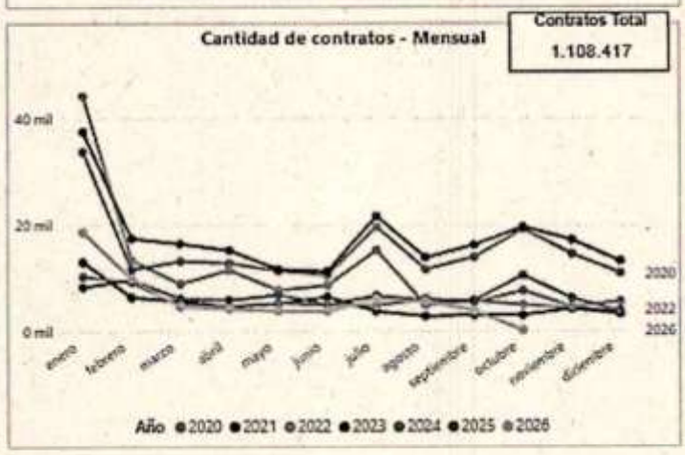
A nivel nacional en los últimos años se han celebrado los siguientes procesos de contratación relacionados con el proceso en cuestión:

ENTIDAD	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL	CENTRO DE SALUD "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" E.S.E	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA
NIT	890.204.851-7	900.126.794-6	832.011.441-0
REFERENCIA	CPSM-SMC-002-2025	2025001340	408-2025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES OCUPACIONALES Y EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS Y OTRAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y EGRESO DEL PERSONAL DE NÓMINA DEL CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	PRESTACION DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA
VALOR	$ 2.397.367	$ 250.000	$ 1.550.000

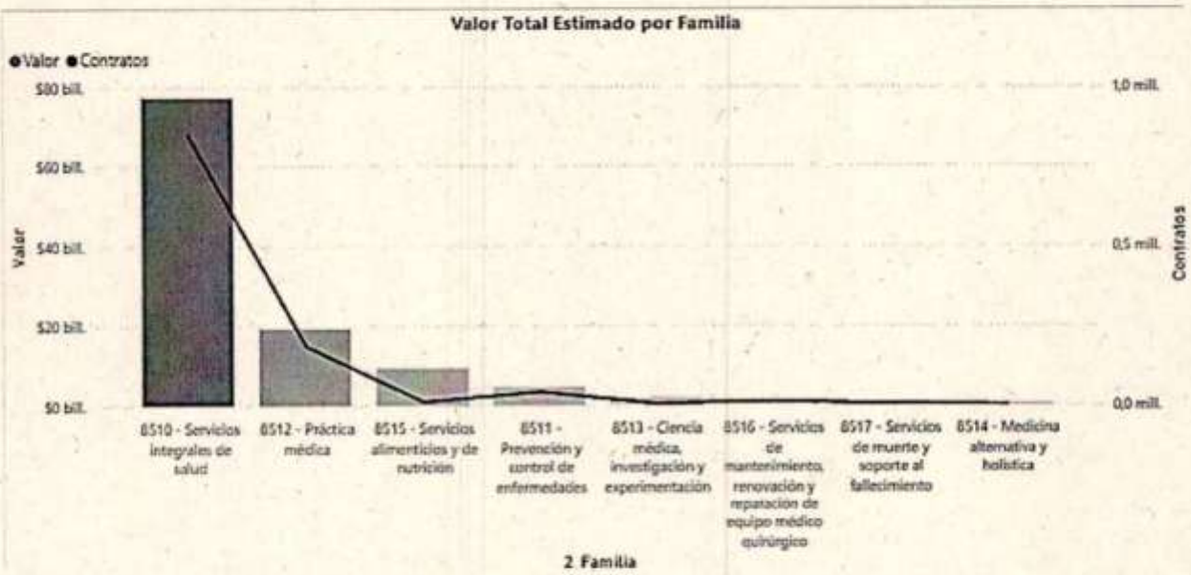
Adicionalmente, de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el ***Análisis de la Demanda***, se puede evidenciar que entre los años **2020 y 2025** muchas Entidades Estatales alrededor del territorio colombiano (Nivel Nacional), han contratado este tipo de bienes y servicios, en un gran porcentaje a través de procesos publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II**, como se evidencia en las siguientes gráficas:





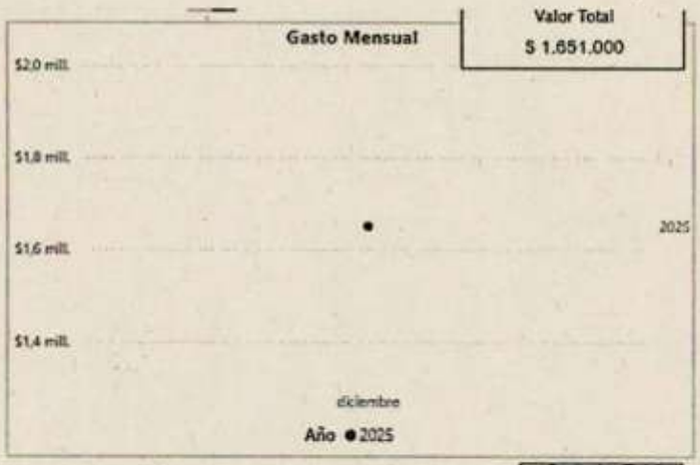


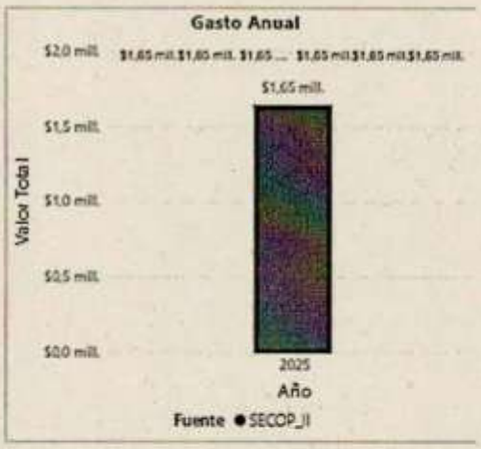




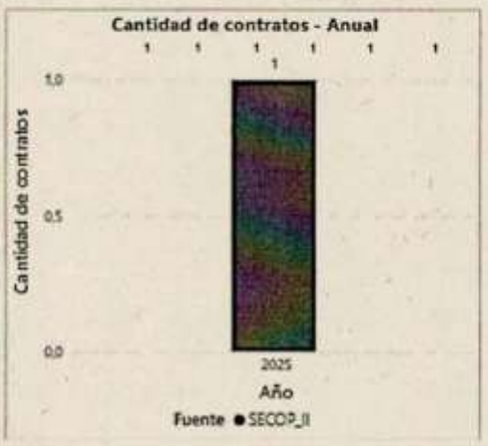
Por otra parte, de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el ***Análisis de la Demanda***, se puede evidenciar que entre los años **2020 y 2025**, **La**

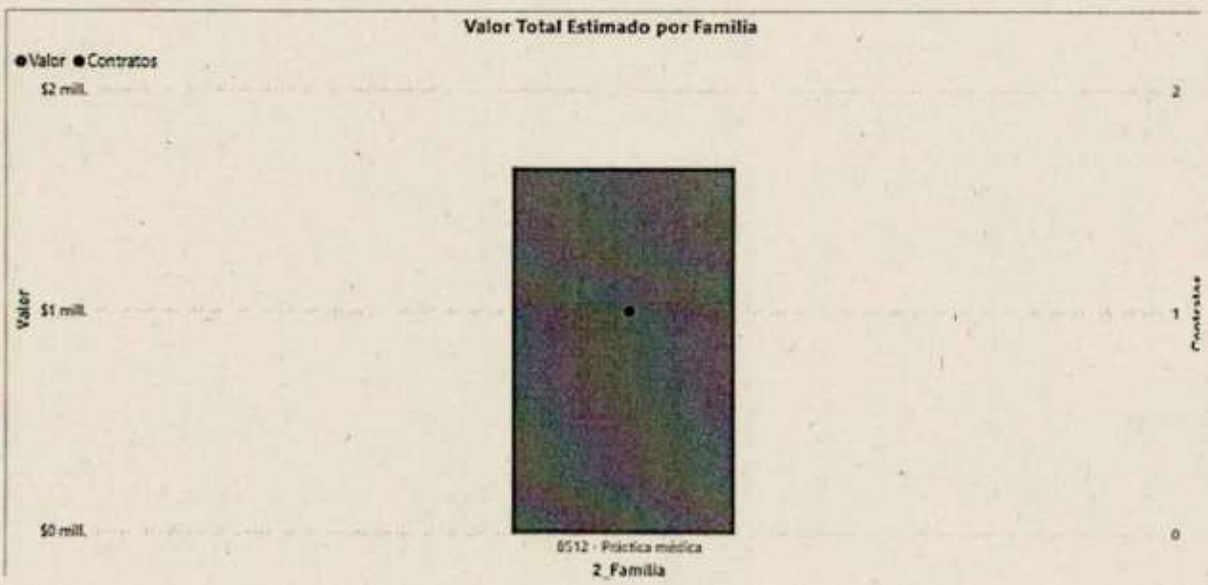
Caja de Previsión Social Municipal ha contratado este tipo de bienes y servicios, a través de procesos publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II,** como se evidencia en las siguientes gráficas:











El comportamiento de la demanda durante el periodo analizado (2020-2025) evidencia que, a nivel nacional, las entidades estatales han adelantado procesos de contratación relacionados con los bienes y servicios objeto de análisis, con participación de diferentes familias de contratación y utilización de las plataformas SECOP I y SECOP II. Por su parte, en el ámbito institucional, la Caja de Previsión

Social Municipal registra antecedentes de contratación asociados a la familia de servicios de práctica médica, lo que permite identificar experiencias previas de adquisición y ejecución de servicios relacionados con su actividad misional. Esta información constituye un referente para la identificación del comportamiento histórico de la demanda, la revisión de antecedentes contractuales y la estructuración del presente proceso, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Entidad y las condiciones particulares de la contratación.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, a través del área requirente, realizó solicitudes de cotización a diferentes personas jurídicas identificadas como posibles oferentes dentro del mercado relacionado con el objeto contractual, con el propósito de establecer los precios de referencia y determinar el presupuesto estimado del proceso.

Como resultado de esta gestión, seis (06) empresas remitieron sus respectivas cotizaciones completas, las cuales sirvieron de soporte para la elaboración del análisis de precios por ítem. A partir de la información recopilada, se efectuó el análisis correspondiente y se determinó el valor promedio de los precios unitarios ofertados, incluyendo los conceptos tributarios y demás gravámenes aplicables, según las condiciones legales y tributarias que correspondan al contratista y a la ejecución del contrato.

Para la determinación del presupuesto y la identificación de las posibles deducciones y obligaciones tributarias, se tuvieron en consideración los siguientes conceptos:

DEPARTAMENTALES (Circular 011 de 2025)	
ESTAMPILLA PRO UIS DEPARTAMENTAL (valor del contrato)	2,0%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL (valor del contrato)	2,0%
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,0%**
MUNICIPALES (Decreto Municipal 0040 de 2022 y Acuerdo Municipal 004 de 2026)	
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (valor del contrato)	2,0%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE (valor del contrato)	2,0%
TOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**4,0%**
TOTAL IMPUESTO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	**8,0%**

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN No 1 - BISO IPS		COTIZACIÓN No 2 - COMPAÑÍA RSO SA		COTIZACIÓN No 3 - REDINSALUS IPS		COTIZACION No. 4 - ICSA S.A.S		COTIZACIÓN No 5 SISOCOL CABARCAS CARREÑO S.A.S.		COTIZACIÓN No 6 EFISALUD		PROMEDIO	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO	TOTAL ($)
1	Examen Médico Ocupacional con énfasis Osteomuscular Ingreso – Periódico – Egreso	Unidad	14	$ 30.000,00	$ 420.000,00	$ 25.600,00	$ 358.400,00	$ 35.000,00	$ 490.000,00	$ 45.000,00	$ 630.000,00	$ 25.000,00	$ 350.000,00	$ 28.000,00	$ 392.000,00	$ 28.720,00	$ 402.080,00
2	Visiometría	Unidad	14	$ 20.000,00	$ 280.000,00	$ 13.200,00	$ 184.800,00	$ 20.000,00	$ 280.000,00	$ 35.000,00	$ 490.000,00	$ 12.000,00	$ 168.000,00	$ 15.000,00	$ 210.000,00	$ 16.040,00	$ 224.560,00
3	Paquete de Laboratorio: Colesterol total, Triglicéridos, Glicemia, Cuadro hemático	Unidad	14	$ 30.000,00	$ 420.000,00	$ 51.000,00	$ 714.000,00	$ 40.000,00	$ 560.000,00	$ 115.000,00	$ 1.610.000,00	$ 43.000,00	$ 602.000,00	$ 63.000,00	$ 882.000,00	$ 45.400,00	$ 635.600,00
4	Actualización del profesiograma institucional (por cargo)	Unidad	14	$ 30.000,00	$ 420.000,00	$ 22.857,14	$ 320.000,00	$ 30.000,00	$ 420.000,00	$ 67.857,14	$ 950.000,00	$ 14.285,71	$ 200.000,00	$ 65.000,00	$ 910.000,00	$ 32.428,57	$ 454.000,00
				SUBTOTAL	$1.540.000,00	SUBTOTAL	$1.577.200,00	SUBTOTAL	$1.750.000,00	SUBTOTAL	$3.680.000	SUBTOTAL	$1.320.000	SUBTOTAL	$2.394.000	TOTAL	$1.716.240,00
	FECHA DE COTIZACIÓN:			12/11/2026		12/11/2026		12/11/2026		12/11/2026		12/11/2026		13/11/2026			
	OBSERVACIONES	Con el propósito de garantizar la representatividad de los valores utilizados para la determinación del presupuesto estimado, se aplicó el método estadístico del rango intercuartílico (RIC) o criterio de Tukey a las seis (6) cotizaciones recibidas. Como resultado, se estableció un límite superior de $3.258.550, identificándose que la cotización No. 4 por valor de $3.680.000 supera dicho límite, por lo que se clasifica como un posible valor atípico. En consecuencia, se considera técnicamente procedente excluir este valor del cálculo estadístico de referencia, teniendo en cuenta que su inclusión podría distorsionar las medidas de tendencia central y afectar la representatividad del presupuesto estimado																

Para la determinación de los valores económicos de referencia del presente proceso, se tiene en cuenta que las cotizaciones recibidas de los posibles oferentes no contemplan dentro de sus valores las deducciones correspondientes a las estampillas departamentales y municipales que resultan aplicables a la ejecución contractual. De acuerdo con la estructura tributaria considerada para el presente análisis, estas corresponden a un porcentaje acumulado del ocho por ciento (8 %):

En este sentido, considerando que dichos gravámenes representan una deducción sobre el valor del contrato, resulta necesario aplicar un factor de compensación que permita determinar un valor bruto que, una vez efectuadas las correspondientes deducciones por concepto de estampillas, conserve el valor neto inicialmente establecido a partir de las cotizaciones del mercado.

Este procedimiento obedece a que las operaciones de incremento y disminución porcentual no son matemáticamente equivalentes cuando se aplican sobre bases de cálculo diferentes. En consecuencia, adicionar un ocho por ciento (8 %) al valor inicialmente cotizado no garantiza que, al descontar posteriormente ese mismo porcentaje, se obtenga el importe original.

Por lo anterior, para establecer el valor bruto requerido se utiliza una operación inversa, tomando como referencia el porcentaje residual del noventa y dos por ciento (92 %), mediante la siguiente expresión:

Valor bruto = Valor neto / (1 - Porcentaje de deducción).

En términos matemáticos, la operación corresponde a dividir el valor neto entre 0,92, obteniendo un factor de compensación de 1,08695652173913.

Aplicando esta metodología al valor base de $1.716.240, obtenido de las cotizaciones del mercado, se determina un valor bruto de **$1.865.478,26.** Sobre este último importe, la aplicación de las deducciones correspondientes al ocho por ciento (8 %) por concepto de estampillas permite conservar el valor neto inicialmente establecido.

En consecuencia, la aplicación de este factor constituye un mecanismo de ajuste matemático para la estructuración de los valores económicos de referencia del proceso, permitiendo incorporar el efecto de las estampillas departamentales y municipales no contempladas en las cotizaciones recibidas y garantizar la correspondencia entre el valor bruto estimado y el valor neto que se pretende conservar.

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO	
				PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)
1	Evaluación médica ocupacional periódica con énfasis osteomuscular	Unidad	14	$ 28.720,00	$ 402.080,00
2	Visiometría	Unidad	14	$ 16.040,00	$ 224.560,00
3	Paquete de Laboratorio: Colesterol total, Triglicéridos, Glicemia, Cuadro hemático	Unidad	14	$ 45.400,00	$ 635.600,00
4	Revisión y actualización del profesiograma institucional	Global	1	$ 454.000,00	$ 454.000,00
			TOTAL		$1.716.240
				FACTOR DE COMPENSACION - ESTAMPILLA	1,086956522
				VALOR TOTAL	$1.865.478,26

VIII. LIMITACION A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y

se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, Podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL, es decir, UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.865.478,26) M/CTE, **se limitará a MIPYMES.**

a. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

IX. ASPECTO INTERNACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga. Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso ($1.865.478,26) es inferior a los umbrales de los Acuerdos Comerciales en los que la Entidad está incluida y al límite de la menor cuantía de la Entidad, el presente Proceso de Contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial, conforme al análisis contenido en el numeral 16 del estudio previo. En consecuencia, se concede trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos de trato nacional, en los términos de la ley.

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Leyne Fernanda Martínez Jaimes / Subdirectora Jurídica
Proyectó y Revisó Aspectos Financieros: Edith Viviana Rodríguez Solano / Subdirectora Financiera
Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos: Leydy Mercedes Ortiz Lizarazo / Subdirectora Administrativa